



GACETA DE MADRID.

DOMINGO 26 DE ENERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 4 de Enero.

El *New-Times* desea tan ardientemente que se reconozca el derecho de intervencion en los asuntos de España, que en cambio consiente se admita el mismo derecho en los negocios de la Grecia. Hoy nos habla de los habitantes oprimidos de aquel país, y pasa tan adelante, que da el epíteto de despota musulmán a nuestro sublime aliado, y compara su tiranía con la de los que él llama *faccion de los descamisados*. Preciso es que la buena fe del *New-Times* haya hecho un esfuerzo extraordinario para hablar con tan poco respeto de un Soberano aliado nuestro. Hay sin embargo alguna diferencia entre los que quieren socorros en Turquía, y los que los solicitan en España: en Turquía se advierten países oprimidos con la mas odiosa esclavitud por unos extranjeros barbaros; en España se nota que varios frailes y serviles, cuyo mal gobierno y abusos de toda especie ha formado un desierto del mas hermoso país de Europa, vienen á implorar ahora el auxilio extranjero para impedir que este desierto recobre su hermosura y su fertilidad. En este país los supuestos *descamisados* son la Nacion entera, que tiene la imprudencia de aspirar á sacudir el yugo de los frailes y de la tiranía; al paso que los turcos son unos facinerosos armados, que viven de los despojos que roban á los habitantes industriosos y pacíficos de las regiones que devastan.

Sin embargo estamos agradecidos á nuestros adversarios, porque al fin han tenido la bondad de reconocer los derechos de los griegos. Tenemos un placer en ver sostener hoy día lo que nosotros mismos hemos sostenido tantas veces, á saber, que las leyes de la humanidad dictaban la defensa de los griegos, y que el interes nacional imponia una obligacion muy particular á la Inglaterra. Por fin ya se tiene á bien reconocer la máxima de que ha llegado el tiempo de poner límites á la ambicion de la Rusia. Ahora que coinciden en sus expresiones la razon y el interes de nuestros contrarios, abogan por esta causa con tal exactitud, que presenta la cuestion bajo el punto de vista en que nosotros mismos la hubieramos presentado.

Mientras que el poder de la Turquía, dice el *New-Times*, va en disminucion continua, la preponderancia de la Rusia crece de dia en dia. La revolucion francesa y los importantes acontecimientos que resultaron de ella eran demasiado graves para dejar de ocupar exclusivamente al Gabinete de St. Petersburgo, y para no impedirle el dirigir su atencion hácia el Oriente: sin embargo sus designios solo se habian suspendido. Existen pruebas, que se publicarán algun día, y que demostrarán los esfuerzos que ha hecho la Rusia por medio de sus agentes para sublevar á los griegos. La intencion de la Rusia no ha sido seguramente la de darles la libertad, sino la de debilitar la Puerta, y hacer sufrir á los griegos las condiciones que ella misma les impusiera: de modo que el imperio de aquel hermoso país no hubiera hecho mas que pasar de una dominacion bárbara á otra un poco menos bárbara.

Pero aunque el plan se haya frustrado por ahora, no por esto se han perdido todas las esperanzas. Uno de los ministros de mas influjo del Gabinete ruso lleva la máxima de que la mafia es siempre mas útil que la fuerza, y que el tiempo es el auxiliar mas seguro de la Rusia. Fiel á esta máxima no hay cosa que no aproveche, y ya se habian dado órdenes á los diplomaticos de esta corte para que con motivo de los asuntos de España procurasen introducir desavenencias entre la Inglaterra y la Francia, á fin de poder obrar entre tanto en el Oriente.

Para mí es tan claro como la luz del día que la Rusia antes de pocos años será señora de la Turquía; y entonces, dueña del Bósforo, de las islas de la Grecia y de la marina griega, se apoderará de todo el Mediterráneo. Pero si la Inglaterra se halla bastante ilustrada sobre sus verdaderos intereses para contribuir á que se establezca en Grecia una nacion libre é independiente, todo variara de aspecto, porque es tal la facilidad que el territorio de la Grecia ofrece para la defensa, que los ingleses, sostenidos por una poblacion libre, impedirian toda incursion de parte de los septentrionales, y tambien nosotros podríamos ver sin inquietud los esfuerzos que hiciera la Rusia para engrandecerse por otro lado.

El Príncipe Regente del Brasil expidió en 18 de Setiembre último el decreto siguiente:

«Habiendo declarado el reino del Brasil, del cual soy Regente y defensor perpetuo, su emancipacion política, entrando á ocupar en la gran familia de las naciones el lugar que de justicia le compete como nacion grande, libre é independiente, es indispensable que tenga un escudo Real de armas, que no solo se distinga de las de Portugal y Algarbes, á que ha estado hasta ahora unido, sino que sean peculia-

res de este rico y dilatado continente; y deseando yo que se conserven las armas que dió á este reino el Sr. D. Juan VI, mi augusto padre, por su pragmática de 13 de Mayo de 1816, y al mismo tiempo recordar el primer nombre que se le puso en su feliz descubrimiento, honrando á las 19 provincias comprendidas entre los grandes rios que señalan sus límites naturales y forman su integridad, que Yo he jurado sostener; oido mi consejo de Estado, he tenido á bien resolver lo siguiente: Desde ahora en adelante el escudo de armas de este reino del Brasil será una esfera armilar de oro atravesada por una cruz de la orden de Cristo, sobre campo verde, circundada de 19 estrellas de plata en una orla azul, y la corona Real diamantina sostenida sobre el escudo, cuyos costados cubrirán dos ramas de las plantas de café y tabaco, como emblemas de su riqueza mercantil, representadas por sus propios colores, y atadas por la parte inferior con un lazo que forme la escarapela de la nacion. La bandera nacional se compondrá de un paralelogramo verde, y estampado en él un cuadrilátero romboide, color de oro, en cuyo centro estarán las armas del Brasil. Así lo tendreis entendido, y lo hareis ejecutar. Palacio 18 de Setiembre de 1822.—Rubricado por S. A. R.»

FRANCIA.

Paris 10 de Enero.

La política de los Gabinetes de la santa alianza está ya conocida, y la Francia no puede permanecer tranquila si para conservarse las monarquías constitucionales no establecen relaciones entre sí como las monarquías absolutas. Era imposible que no se tirase bien pronto la linea de demarcacion, pues la Francia, situada por su posicion geográfica entre la Gran Bretaña y todos los Estados representativos de Alemania, no podia sin incurrir en un absurdo pactar con las doctrinas políticas de Petersburgo y de Berlin. Sus instituciones son incompatibles, porque la libertad de la imprenta no puede hermanarse con la esclavitud del pensamiento, ni la libertad individual con las cárceles de Estado, ni la civil con los destierros á Siberia.

Todos estos beneficios estan consagrados en la Carta de Luis XVIII; y así no es extraño que el Sr. Aquiles de Jouffroy, órgano del Gobierno absoluto, sea el enemigo declarado de los *apóstoles de las Cartas*. Es constante que la circular diplomática se extendió para que la Francia la firmase, y que el no haber querido Mr. de Coateaubriand acceder á ello es lo que le ha valido el ministerio, porque seguramente hubiera sido una cosa muy extraordinaria (aunque nada de lo que pasa en este tiempo se parece á ningún otro suceso) ver á un ministro responsable poner su firma junto á la de los ministros de las monarquías absolutas en un documento, cuya tendencia evidente es contraria á los Gobiernos representativos, y por consiguiente al Gobierno de Francia.

Muchas reflexiones ocurren sobre este documento diplomático. La declaracion contra la Grecia ha excitado un asombro universal, e inflamará indudablemente de una santa ira al presbitero la Mennas, que no dejará de hallar contra la santa alianza un hermoso texto para la excomunion con que la tiene amenazada; pero lo que mas admira es que la Rusia, despues de haber manifestado tan gran interes por la causa de los griegos; despues de haber retirado su embajador; despues de la traslacion solemne á Odesa del cadaver del patriarca de Polozko por los barbaros; despues de los gritos de indignacion y de venganza que resonaron en su mausoleo, señale hoy á los griegos como á los instrumentos de los revolucionarios, y los confunda en el anatema que ha descargado contra los carbonarios; pero como, segun se nos dice, la union entre los Gabinetes es tan grande, acaso habrá sido necesario que la Rusia firme la sentencia contra los griegos para que la Austria firme la sentencia contra los españoles.

Sin embargo nos parece que para ser consecuentes en su sistema los tres Gabinetes deberian retirar sus ministros de Constantinopla, así como les han mandado salir de Madrid. Si han declarado á los griegos culpables, habrá sido por respeto á la legitimidad del Sultán; pero ¿acaba de estallar una revolucion en Constantinopla? El Soberano del imperio turco no ha sido reconocido en su mismo palacio, y no se ha visto precisado para apaciar á una milicia frenética á echarle por las ventanas las cabezas de los validos, de sus ministros y de sus primeros generales? Y los mismos Gabinetes creeran que Fernando es esclavo en Madrid, y que Mahmed es libre en Constantinopla? Los genzaros, que reinan por el sable, y que son los fundadores de la mas execrable tiranía, no mereceran ninguna reconvenccion, y los españoles seran criminales porque han restablecido una Constitución que reconocieron esas mismas potencias que hoy los acusan de este delito. En fin, ¿Constantinopla, Arge, Tanez y Marruecos tendrán cerca de sí embajadores acreditados de las tres potencias, mientras que Madrid y Lis-

boa, quedan en cierto modo excluidas de la ley de las naciones! ¿A quién no chocará esta comparación?

Hay ademas otra cosa que no debe llamar menos la atencion de toda la Europa política, y es que los tres Gabinetes parece que se proclaman á sí mismos superiores á todos los demas, atribuyéndose algunos derechos y cierta especie de infalibilidad, al mismo tiempo que prescriben deberes, é imponen una responsabilidad efectiva á los Monarcas á quienes no han tenido por dignos de entrar en el supremo consejo de los Reyes; así es que cuando los tres Gabinetes hablan de sí mismos dicen: «no teniendo que consultar en esta grave cuestion mas que á su propio modo de pensar y á su propia conciencia, los Monarcas han debido preguntarse &c.» pero cuando se dirigen á las potencias secundarias he aqui cómo se expresan. «Convénzanse todos de esta gran verdad, y es que el poder que tienen en sus manos es un depósito sagrado del cual han de dar cuenta á sus pueblos (1) y á la posteridad, y que incurren en una responsabilidad severa si se dejan llevar de errores, ó dan oídos á consejos &c.»

¿Hay tambien Cámara alta en el Congreso de los Reyes?

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Sábado 25 de Enero.

«S. M. el Rey sigue bien en su convalecencia. S. M. la Reina sigue algo mejorada, aunque con algunas alternativas en sus convulsiones. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 25.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Melendez y Lopez del Baño contrarios á lo resuelto sobre el art. 65 del proyecto de ordenanza para el reemplazo del ejército.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se insertasen en el Diario las siguientes felicitaciones por las sesiones de 9 y 11 del corriente.

Del ayuntamiento, milicia nacional, y varios ciudadanos de Puente del Arzobispo, presentada por el Sr. Escovedo.

De la milicia nacional voluntaria de Yecla, por el Sr. Sotos.

De la audiencia territorial, junta diocesana, gefes y demas individuos de la oficina del Crédito público de Valencia, por el Sr. Salvá.

De los porteros, escribientes y ordenanzas de la secretaria del tribunal especial de Guerra y Marina.

De la milicia nacional de Valladolid.

Del ayuntamiento constitucional de Pefiañal.

Del ayuntamiento constitucional de Yecla.

De los individuos empleados en la Redaccion de la gaceta de Madrid.

De los empleados en la Imprenta nacional.

De los oficiales del cuerpo de ingenieros residentes en Cartagena.

Continuó la discusion sobre la ordenanza para el reemplazo del ejército.

Art. 67. «Tambien serán excluidos del llamamiento y reemplazo los individuos que esten en servicio activo militar, entendiéndose comprendidos en esta clase.

1.º «Los que sirven en el ejército permanente ó en los batallones de la armada.

2.º «Los que sirven en la milicia nacional activa á consecuencia de sorteos ejecutados antes de que empezase á regir la ley orgánica de esta milicia.

3.º «Los matriculados para el servicio de la armada que lo estuviesen con anterioridad al dia 1.º de Enero del año en que se haga el reemplazo.

A consecuencia de una observacion hecha por el Sr. Nuñez Falcon se aprobó este artículo variando el caso primero en estos términos: «Los que sirven en el ejército permanente de mar y tierra.»

Art. 68. «Si algun individuo comprendido en el alistamiento usare de fraude para eximirse del servicio, ó se liisare ó inutilizare voluntariamente de modo que no pueda servir, sufrirá las penas que se señalan en el art. 577 del código penal, y en el último caso, si le tocase número que deba ser soldado, no se reemplazará por los números siguientes.» Aprobado.

Art. 69. En el caso de que sea declarado soldado el hijo único de padre impedido ó de madre viuda tambien impedida, siendo el padre y la madre absolutamente pobres, y concurriendo la circunstancia de que el tal hijo único los mantenga, el ayuntamiento de oficio ó á instancia de los interesados instruirá expediente, y á su virtud señalará con acuerdo de la diputacion provincial el socorro que se haya de dar al padre ó madre, que no bajará de dos reales diarios, ni pasará de cuatro.» Aprobado. Suprimiendo la palabra *absolutamente*.

(1) En otro tiempo era una máxima inconcusa que los Reyes solo eran responsables á Dios de sus acciones, y que sus súbditos no tenían derecho de examinarlas ni de censurarlas. Aqui ya admiten tres Monarcas poderosos un principio muy diverso, cual es el de que el poder que ejercen es un depósito sagrado de que deben dar cuenta á sus pueblos y á la posteridad. ¡Oh! si se hubiese inculcado siempre esta saludable máxima á los Sobranos del mundo, ¡cuántos males se hubieran evitado á la humanidad! pero en fin, aunque tarde llegó un siglo de ilustracion, en que se reconociese por los mismos Reyes el derecho imprescriptible que tienen los pueblos de saber como se les gobierna.

Art. 70. «Para que deba darse el socorro de que trata el artículo anterior se observará lo siguiente:

1.º «Es padre impedido el que lo está absolutamente de trabajar ó tiene 70 años cumplidos.

2.º «Es madre impedida la que haya cumplido la edad de 60 años ó esté absolutamente imposibilitada de trabajar en el servicio doméstico ó en labores propias de su sexo.

3.º «Es hijo único el que tiene otro ú otros hermanos varones, si son menores de 14 años ó tienen impedimento físico visible ó notorio para trabajar.» Aprobado.

Art. 71. «No se entiende hijo único el que tiene otro hermano casado ó en estado clerical, con facultades ó medios para socorrer al padre ó á la madre.

Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Art. 72. «Se requiere tambien para que tenga efecto el socorro, que el hijo á quien tocó la suerte de soldado estuviese dando en esta época al padre ó á la madre una cantidad igual á la que se señale por socorro, computándola prudencialmente segun las circunstancias.

Despues de haber hecho algunas observaciones los Sras. Pedralvez y Romero le retiró la comision para redactarlo de nuevo.

Art. 73. «Los socorros referidos se pagarán puntualmente y por meses de los fondos municipales ó provinciales de beneficencia, si no fuese mas facil y conveniente recoger á las personas que han de ser socorridas en las casas ó establecimientos de aquel ramo. En defecto de este medio se pagarán los socorros de los fondos de propios y arbitrios del pueblo respectivo.»

Despues de una breve discusion quedó aprobado este artículo.

Art. 74. «Si por la pobreza de este, por su cortedad de vecindario, ó porque sean muchos los socorridos, no pudiesen sus fondos de propios y arbitrios sufrir este gravamen en todo ó en parte, se suplirá lo que falte por los fondos públicos de la provincia, á juicio de la diputacion provincial.»

Despues de una breve discusion quedó aprobado este artículo.

Art. 75. «Todo lo establecido con respecto á los hijos únicos de padres impedidos, absolutamente pobres, se entiende tambien con respecto á los nietos únicos de abuelos ó abuelas que se hallen en iguales circunstancias, y que no tengan hijos con proporciones para mantenerlos.» Aprobado.

La comision retiró el artículo 76 para presentarlo de nuevo.

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 77. «Hecha la declaracion por el ayuntamiento con respecto al número primer llamado de la edad de 18 y 19 años, se procederá en iguales términos con respecto al número segundo de la misma edad, y sucesivamente se llamará al tercero y cuarto &c. hasta completar el cupo del pueblo con soldados declarados tales. Cuando salga el número de alguno que haya muerto despues de alistado, se pondrá en el acta la nota de *vacante por haber fallecido*, y se pasará al número siguiente.

Art. 78. «Si no se pudiese completar el número con los mozos de la edad de 18 y 19 años, se llamará al número primero y sucesivamente á los demas de 20 y 21 años, y por este orden se pasará despues á los de las edades sucesivas. En todas ellas se anotarán como vacantes los números de los alistados que hayan fallecido ó que hayan contraido matrimonio despues de cumplir veinte años y antes del dia 1.º de Mayo, en que se entiende publicado el reemplazo.

Art. 79. «Se previene por regla general que para declarar la libertad de algun mozo han de estar citados en persona ó en la de sus padres, curadores &c. otros de los números siguientes, que completen un número triple el de los soldados que falta declarar tales.

Art. 80. «Hecha la declaracion de soldados, se procederá por el mismo orden á hacer las de otros tantos sustitutos cuantos sean aquellos, siguiendo siempre la numeracion y la edad.

Art. 81. «Si no hubiese número suficiente de mozos para llenar todas las plazas de soldados y sustitutos, se procederá, sin perjuicio de remitir á la capital los que ya estan declarados tales, á continuar el alistamiento con las demas diligencias sucesivas desde la edad de 25 años cumplidos hasta la de 30 tambien cumplidos, y los sorteos se harán por cada uno de los años comprendidos en estas edades, esto es, uno entre los mozos de 25 años, otro entre los de 26, y así en adelante.»

Se suspendió esta discusion, y se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Murf al art. 73.

El Sr. presidente anunció los asuntos que debian discutirse en la sesion inmediata, y levantó la sesion á las cuatro.

Se han recibido hoy periódicos de Paris hasta el 18 inclusive, y de Londres hasta el 15. Ya han publicado los del Sena las notas de los ministros, habiendo recibido las noticias de Madrid que las contenian: tambien publican, en extracto, la sesion de Cortes del dia 9. Hasta ahora no se sabe los efectos que puede haber producido la conducta de nuestro Gobierno; sin embargo los fondos públicos han bajado, y el *Diario de los Debates* dice: «La moderacion de los consejos no ha sido escuchada, y se han frustrado los deseos de los hombres de bien: el partido violento, como sucede siempre en las revoluciones, ha preponderado sobre el partido moderado. Las cuatro notas fueron mal recibidas, y los encargados de negocios de Rusia, Austria y Prusia han pedido sus pasaportes. No hay todavia correo de Mr. de La Garde.» El 15 en la noche habia salido de Paris en posta con pliegos para Petersburgo el principe Kochitkoff. El embajador austriaco baron de Vincent se preparaba á salir para Viena.

Ya habia empezado á tratarse en el tribunal de policia correccional de la causa contra los banqueros de la llamada regencia de Urgel; pero apenas se principi6 cerraron la sesion, señalando otra para el 28 de Enero, dia de la abertura de las Cámaras. Se esperaba con ansia el discurso del Rey á la abertura de ellas; y era opinion general que el Gabinete frances nada resolveria sobre los negocios políticos hasta ver el discurso del Rey de Inglaterra en el Parlamento, que se verificaria el 4 de Febrero.

Fondos españoles en L6ndres: 5 por 100 (1821) 52½ 51½.—Inscripciones 12½, 14, 13½.

En L6ndres se desmentia ya el rumor del casamiento del Rey con la marquesa de Cuningham. El *Sun* dice que el lord Sommerset viene á Madrid encargado de procurar que nuestro Gobierno no rompa las negociaciones con Francia, aunque se susciten algunas leves disensiones entre las dos potencias.—Las últimas noticias de México alcanzaban hasta el 7 de Diciembre, y decian que las tropas de Itúrbide habian sido batidas por los republicanos de Goatemala; pero que un nuevo ejército tenia orden de marchar contra aquella provincia, que no quiere ni al Emperador ni á su Constitucion. Se creia que tambien fuese batido, y que el partido de oposicion contra Itúrbide esperaba este momento para declararse abiertamente.—El Rey de Inglaterra acaba de dar una nueva prueba de benevolencia al ministro Mr. Canning, regalándole un retrato suyo (del Rus) hecho por el célebre West, presidente de la academia de pintura.—El duque de Sussex y el virey de Irlanda se hallaban indispuestos, y el primero lo estaba de cuidado.

Ya habian llegado el Rey de Prusia y el Emperador de Austria á sus capitales. Se dudaba de si habria un nuevo congreso en Berlin; y parece que se trataba solamente de una visita que harian al Rey de Prusia los dos Emperadores, pero sin que concurren sus ministros. El Rey de Nápoles habia llegado tambien á Viena, en donde el 4 de Enero estaban las obligaciones metálicas á 81½, y las acciones del banco á 953.

Las rentas de España, fin de Enero, estaban en Paris el 16 á 50½, y el 17 á 46.

—Al leer los periódicos de Paris no puede uno menos de acordarse de Heráclito y Demócrito. Podrá no haber guerra en Europa, pero la hay ya de pluma y muy cruel en las orillas del Sena. Los fanáticos se han desatado ahora mas que nunca, y quisieran ver regada con sangre humana toda la tierra; pero los hombres sensatos se ríen de su locura, y hacen de ellos el desprecio que merecen.

Entre los que mas tocados estan de esta belicomania se distingue un cura de Paris, que no cede en frenesí al mismo Orianó furioso.

La caida del duque de Montmorency no ha desalentado á este energúmeno, antes bien ha excitado en él tanto furor, que da señales de que no se aplacará sino con sangre española. Ha hecho la corte al conde de Chateaubriand, llenándole de elogios, y recordándole al mismo tiempo aquella época en que siendo editor del *Conservador*, se declaró contra la revolucion de España. No sabemos que el Sr. ministro haya hecho caso de este furibundo clérigo. Ademas de la guerra de pluma hay otra que da algo mas de cuidado, y es la desconfianza que tiene el Gobierno en los militares cumplidos que se retiran á sus casas, pues es tal su rezeño y el temor que le inspiran, que no le parece bastante ninguna precaucion para asegurarse de ellos; pero lo peor es que los que vienen á reemplazarlos no le son menos sospechosos que los que se van.

Volviendo á los periodistas fanáticos parece que como ya escriben en estilo tan patético que todo el mundo se echa á reir, se van en una situacion digna de la mayor lástima. Para sostenerse necesitan arrimarse á quien supla los gastos, pues hallan ya pocos tontos que se suscriban, segun tenemos dicho anteriormente.

La proteccion que se dispensa á estos hombres indignos, dedicados á calumniar á la Nacion española, y á formar en Francia una opinion facticia, fundada en las mentiras mas absurdas, prueba hasta qué punto llega el furor del partido que desea la guerra con España. Plegue al Cielo que se frustren sus planes infernales, y que la Francia conociendo sus verdaderos intereses cierre los oidos á las pérdidas sugestiones de estos enemigos del género humano.

Comandancia del canton militar de Bastan.

Precedido el aviso de que los facciosos, arrojados de este punto hace pocos dias por el capitán D. Fermin Leguia, habian vuelto á él en número de 40 armados, y de que con la mayor actividad se hallaban construyendo una casa fuerte, haciendo trabajar por fuerza en ella á los habitantes de aqui y del valle de Ayezous, sin pérdida de tiempo practicando una marcha forzada de Elizondo con la fuerza de 103 hombres, compuesta de 63 individuos de la segunda compania del resguardo al mando del capitán D. Ambrosio Jalon, y 40 de los cazadores constitucionales correspondientes á la primera compania, conseguí sorprenderlos al amanecer de hoy en la casería que ocupaban, atacándolos á viva fuerza con la que yo mandaba, mientras el capitán de dichos cazadores D. Leon Iriarte y el sargento del resguardo D. Félix Romero, ambos con 15 hombres cada uno, conservaban dos puntos interesantes. Los facciosos al principio trataron de resistirse disparando varios tiros; pero al ver la decision de los valientes que mandaba, que se arrojaron como leones sobre la caserna, la abandonaron precipitadamente arrojando las armas, y consiguiendo salvarse la mayor parte en Francia por el lado del rio que atraviesa por las inmediaciones, habiendo caido en nuestro poder solo seis de ellos, y ademas dos caballos, 22 fusiles, un cajon de cartuchos, algunas mantas, capotes y camisas, y 22 cabezas de ganado lanar. Me cabe la mayor satisfaccion en que

por nuestra parte no ha habido la menor desgracia, á pesar de que estuvimos todos al descubierto de los fuegos de la caserna; y es digno de recomendacion por consiguiente, tanto el valor como el sufrimiento de esta tropa, al considerar una marcha de siete leguas, practicada en una noche sumamente lóbrega y por terrenos montuosos y caminos muy ásperos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valcarlos 9 de Enero de 1823.—El comandante del canton.—Miguel Gaston.—Sr. comandante general de la provincia de Pamplona.

—Concluida la sorpresa de Valcarlos, que anuncié á V. S. en mi parte de ayer, me puse en camino para regresar á este valle, y al dar vista á los Alduides, dejando la columna próxima á ellos, me adelanté á verme con el alcalde ó gete de la fuerza armada, á fin de que me permitiese el paso á la columna; mas al llegar á dicho pueblo me vi sorprendido por un destacamento frances, que caíndome bayoneta, me intimó la rendicion ó la vida. Lo conseguieron sin querer oirme una sola palabra, y en seguida salieron dos companias que tenian ocultas á sorprender nuestra columna, y segun relacion del capitán de la primera compania de cazadores provinciales de Pamplona D. Leon Iriarte lo verificaron del modo siguiente:

Dice dicho oficial que estando esperando mi regreso observó que dos companias francesas se adelantaban aceleradamente á nuestra columna, y dispuso la formacion de ella; mas cuando estaban ya muy próximas, previno al capitán de infanteria y teniente del resguardo militar D. Manuel del Pino se adelantase á saber lo que deseaban, lo que verificó marchando á ellas con cuatro cazadores, y observó que á su aproximacion le hicieron rendir las armas, amenazándole con las suyas si así no lo hacia. Dice Pino que al llegar á los primeros franceses armados que se le acercaban, como no habia entre ellos ningun oficial, trató de dirigirlos á los que venian mas atrás para saber su mision; pero que los primeros, preparando las armas, le previnieron rindiese las suyas, á lo que cedió, tanto porque el comandante de la columna y su capitán se habian adelantado á los Alduides, y debieron estar comunicando con los franceses, cuanto porque no tenia orden alguna para resistirse á la fuerza francesa, con la cual no ha tenido rompimiento, á pesar de que por dicho punto ha pasado varias veces con fuerza armada.

Desarmados los cuatro soldados que llevaba Pino, se dirigieron las dos companias á la columna, y verificaron con Leon lo que hicieron con dicho Pino, no oponéndoles resistencia, porque le constaba que otras columnas habian ya pasado por allí varias veces, y tambien porque le previnieron algunos que era ceremonia acostumbrada. Desarmada la columna fue colocada entre las bayonetas francesas, y en este acto conocieron ser tratados peor que si fuesen prisioneros de guerra. El robo, el saqueo y el insulto los exaltaron al momento, mofándose de nuestras sagradas instituciones, y arrojando y protegiendo á los seis prisioneros facciosos que conduciamos. Desde este punto hasta las casas de Percain, primera de España, no cesaron en sus insultos y saqueos, llegando al extremo de quitarles, ademas de todas las armas, bayonetas y municiones, las espadas á los oficiales, á muchos el dinero, las ropas y los caballos; siendo estos últimos los únicos despojos que nos han restituido.

Todo lo que hasta aqui dice dicho oficial es nada en comparacion de los ultrajes que sufrimos. A mí se me amenazó por los oficiales y tropa francesa que seria afusilado si se notaba en los individuos de mi columna la mas mínima resistencia, y estos exhortos los repitieron mas vivamente amenazándome con las bayonetas, cuando despues de rendida la columna se oyeron tres ó cuatro tiros que dispararon los franceses á un miliciano voluntario de Valcarlos que venia rezagado, y viendo el desarme huyó, al cual se me ha asegurado le mataron. La tropa fue en seguida encerrada en un corral de ganado, todo rodeado de centinelas y con un reten de 60 hombres, y yo con los tres oficiales de columna fui conducido á dicha casa de Percain con centinelas de vista, y á mi frente 40 ó 50 soldados armados en nuestra custodia.

Si yo dejara de conocer el derecho que los españoles tenemos á pisar sobre aquel suelo, me creeria criminal por haber hollado el territorio frances; pero afortunadamente tenia muy presente el tratado entre las dos potencias de fecha 27 de Agosto de 1785, cuya copia incluyo á V. S. Por ella se servira ver el fundamento que tuve para repasar dicho terreno; y si traté de adelantarme á pedir el pase fue por una especie de politica que siempre ha conservado toda fuerza armada que por él ha pasado; en este concepto ruego á V. S. lo eleve todo á la superioridad para que se exija la satisfaccion suficiente al ultraje que ha padecido el pabellon español, y los hechos á nuestro sistema, pues que llegó el caso de quitarles á mis soldados las cintas que tenian en los gorros con el emblema de *Constitucion ó muerte*, rompertas y patearlas.

Un cazador de la primera compania de provinciales de Pamplona, que acaba de llegar, me ha asegurado que fué que los franceses nos despidieron de los Alduides, vistieron y armaron á los seis prisioneros facciosos que hice en Valcarlos, y que á dicho cazador le pegaron de culatazos, y le tuvieron atado toda la noche con un palo en la mano guardando las ovejas de que hice á V. S. mencion en mi citado parte de ayer, las cuales tampoco las devolvieron.

La fuerza francesa que prendió ayer la columna, unida á la que tenian distribuida en sus inmediaciones, son cinco companias, que vinieron en la misma tarde de Baigorri. Elizondo 10 de Enero de 1823.—El comandante del canton.—Miguel Gaston.—Sr. comandante general de esta provincia.

—En el suplemento al Liberal Alcantino del domingo 10 del corriente se lee lo siguiente:

El pueblo de Alicante, uno de los mas entusiasmados por la liber-

dad de cuantos componen la monarquía española, dió el día 15 del corriente un público testimonio de esta verdad por medio de una manifestación sincera y elocuente de sus mas puros sentimientos en favor del actual sistema de Gobierno, que no en vano juró en el año de 1820. En efecto, no bien se recibió la memorable sesión de las Cortes extraordinarias de 9 del actual, de esa sesión que formará eternamente época en la historia de las Cortes de la Nación española, se reunió la Excm. diputación provincial en sesión extraordinaria, y acordó que se manifestase á las Cortes por extraordinario sus sentimientos patrióticos, que coincidían en un todo con los del soberano Congreso, á los cuales trató de dar publicidad de un modo solemne, y acaso original en su especie. Reunido igualmente el ayuntamiento constitucional de esta capital, presidido por el Sr. gefe político superior de esta provincia, acordó del mismo modo que la Excm. diputación provincial manifestase á la soberana representación nacional los sentimientos de que se hallaba poseído por el mismo extraordinario, disponiendo llevar á efecto las demostraciones de júbilo que el mismo pueblo deseaba, que con las de la diputación provincial y las suyas propias, resultando de ello la función cívica siguiente:

El día 15 del presente á las tres de la tarde rompieron su marcha la Excm. diputación provincial y el M. I. ayuntamiento constitucional en union del cabildo eclesiástico, de las comunidades religiosas, de todos los cónsules extranjeros, del estado mayor de la plaza, de toda la oficialidad no en actividad de servicio, de la de la M. N. A., del ministerio de la Hacienda nacional de la misma con su intendente, y empleados de todas las demás oficinas de la Hacienda pública con sus gefes respectivos; dirigiéndose tan brillante comitiva á la plaza de la Constitución, en la que se hallaba formada en batalla la guarnicion y milicia N. L. V. de ambas armas. Llegada á este sitio, en cuyo centro se colocó una tribuna, se dió desde ella lectura á la singular y para siempre memorable acta referida de las Cortes del día 9; así como tambien á una allocucion del ilustre ayuntamiento análoga á las circunstancias. Seguidamente la ocupó el benemérito patriota teniente de Rey de esta plaza y comandante militar interino de la misma Don Francisco Barinas, el cual con voz de trueno dirigió una muy enérgica á los valientes ciudadanos militares, que los conmovió, los enardeció contra los enemigos de nuestras patrias libertades, y los inflamó en términos de repetir mil y mil veces *á la Constitución*, y en execraciones de guerra y exterminio á los titanos enemigos de la libertad de los pueblos.

No podemos pasar adelante sin intentar siquiera dar una idea aproximada de este cuadro verdaderamente encantador á los ojos de los hombres pensadores, y por tanto amantes de su libertad é independencia. Una línea de batalla dilatadísima y brillante, compuesta toda de hijos predilectos de la patria, á cual mas entusiasmado y liberal, decoraba la hermosa plaza de la Constitución: los quintos para el reemplazo del ejército animados del mejor espíritu ponian sus sombreros en las nubes; un gentío numeroso la circundaba, el repique general de campanas, las salvas de artillería, y el leerse en los animados semblantes de todos: *si quieren guerra, guerra tendrán*, arrebataba, despertaba recuerdos vivos de los pueblos libres de Grecia y Roma, y decía á no poderse dudar: *La Nación española en las grandes crisis se desarrolla de un modo fuera del alcance de todo cálculo diplomático; y el pueblo alicantino es el tipo del heroísmo*. De esta verdad respondan los cónsules extranjeros á sus naciones respectivas.

Concluido este acto, el mas tierno y admirable, formaron los valientes de los regimientos de Zamora, Navarra, resguardo militar, artillería y M. N. L. V. de esta plaza una columna de hermanos, con dos piezas de batalla á la cabeza y la caballería á retaguardia, interpoladas las miradas de todos los cuerpos, y mandadas las unas por los oficiales de las otras alternados. En la de honor desfilaron por delante de la lápida, símbolo de las libertades del pueblo, y atravesaron la ciudad, cuya carrera se hallaba colgada; y un pueblo numeroso, rebosando en amor patrio, la acompañó entonando himnos patrióticos con vivas y aclamaciones hasta dejarla en sus cuarteles respectivos.

Por la noche hubo iluminación general. La sociedad liberal filantrópica estuvo concurridísima. El digno gefe político D. Luis del Corral y otros ciudadanos ocuparon la tribuna, y arangaron al pueblo de un modo propio de hombres libres. Muchos ciudadanos, concludido este acto, pasearon el pueblo entonando himnos marciales y patrióticos al son de la música, y las bellas alicantinas, que no ceden á ningunas del mundo en amor á la libertad, saliendo á los balcones, unieron sus dulces y armoniosos acentos á los de sus conciudadanos en canciones guerreras, que electrizaran á cuantos las oían.

Ved, pueblos que gemís bajo el yugo de hierro de los déspotas, como se manifiestan los libres á las insensatas amenazas de los tiranos, que osados se atreven á amargarles con las cadenas. En aquellos el terror y la ignominia dirige sus acciones. En estos las virtudes y el heroísmo trazan el constante camino de su esplendor y de sus glorias. ¡Confúndanse pues los viles tiranos! ¡Tiemblen esos rebañes de esclavos, apoyos de su poder caduco! Y ruborizese el continente europeo al contemplar la grandeza de alma de la virtuosa y magnánima Nación española, cuyo heroísmo data desde su cuna. Respétanla por sus hazañas consignadas en la historia de todos los siglos, y por su moderacion en las actuales agitaciones; pero tiemblen, si, tiemblen, si locamente la provocan.

Nosotros esperamos que todos los pueblos de esta hermosa y por excelencia constitucional provincia de Alicante sigan el noble y patriótico ejemplo de su capital.

He dado cuenta al Rey de lo expuesto por el gefe interino de la pagadería de Hacienda acerca de las dudas ocurridas al tesoro de Cádiz sobre el modo de satisfacer los gastos de escritorio y dezas á las tesorerías de provincia; y S. M. se ha servido resolver que para que en la citada pagadería puedan admitirse los recibos de dichos gastos en parte de pago de las subvenciones expedidas por el tesoro general de la Nación contra aquéllas, se observen las reglas siguientes:

1.ª « Que los tesoreros remitan á la intervencion de Hacienda en fin de cada mes relaciones ó cuentas documentadas de los gastos ocasionados, para que examinadas y comprobadas se comprendan en la distribución que se les remita, dando en su virtud el oportuno recibo de su importe á favor del pagador de Hacienda por mano del comisionado en el punto donde se haga.

2.ª « Que en las relaciones ó cuentas de gastos de las depositarias pondrá el tesoro de la provincia que las halla arregladas, ó hará las observaciones que le dicte su zelo, como que al evacuar este requisito se cerciorará de la regularidad y legitimidad de aquéllas.

3.ª « Que con respecto á los gastos extraordinarios que se ofrecieren formen los tesoreros relacion de ellos, y acompañando presupuestos de su importe soliciten la Real aprobacion por conducto del intendente de la provincia, para que en su vista pueda determinarse el pago por la pagadería de Hacienda; y que en cuanto á los ejecutivos que puedan ocurrir, y no permitan esperar la aprobacion, se podrán hacer en virtud de providencia por escrito del Intendente, pero reclamándola desde luego, con manifestacion de los motivos que impulsaron la ejecución.

4.ª « Que siendo los Intendentes la única autoridad económica superior que hay en las provincias deben estos visar las relaciones de gastos que formen los tesoreros, porque por este medio, y estando á la vista de las dependencias, conocerán si hay ó no la economía correspondiente, y podrán hacer las advertencias oportunas á que no se gaste mas de lo preciso.

Y 5.ª « Que de los gastos causados desde 1.º de Julio último hasta fin de Octubre posterior se forme relacion que los comprenda en los términos que quedan expresados, y desde 1.º de Noviembre siguiente se verificará por meses en fin de cada uno, para que puedan ser incluidos en la próxima distribución.»

Comunicado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1823.

Juicio de jurados.

En la ciudad de Granada, reunidos en jurado de calificación los señores jueces de hecho, calificaron por mayoría con la fórmula de *absuelto*, un impreso denunciado por D. Nicolas García Denia, que publicó D. Antonio María Cortés con fecha de 19 de Octubre de 1822; en cuya consecuencia se le alzó la fianza, y se condenó en todas las costas al referido D. Nicolas García Denia.

Sres. que absolviéron el referido impreso: D. Manuel Urbina, Don Joaquin Dandaya, D. Josef Linars, D. Policarpo Santisteban Morales, D. Nicolas de Avila, menor, D. Pedro Jerez, D. Juan Sanchez, Don Agustín de Entrada, y D. Andrés Floreni.

Sres. que lo juzgaron injurioso en segundo grado: D. Francisco Montenegro y D. Francisco Guzman.

En tercer grado D. Joaquin de Luque.

ANUNCIOS.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Moreno Vicente que hasta ahora ha ocupado una guardilla en la casa calle del Duque de Alba, núm. 30, y debiendo dar una declaracion en autos pendientes en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Ramon de Argos y escribanía del número de D. Bernardo Diaz de Antofiana, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término preciso de 15 dias comparezca al efecto en dicho juzgado y escribanía.

Siendo pasados los dos primeros términos del anuncio hecho en los periódicos, llamando y emplazando á todos los que se consideren con derecho á varias fincas sitas en el lugar de Calamocha, partido de Daroca, provincia de Aragon, y en la villa de Brunete, de esta provincia, que han sido denunciadas ante el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia y de Hacienda pública en esta corte, ha acordado á petición de la parte fiscal se anuncie en la forma ordinaria el último término hasta el cumplimiento de un año y dos meses, que principiarán á correr en 15 de Marzo anterior para el indicado objeto, en inteligencia que pasado sin mas citacion ni emplazamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Se desea saber del paradero de María Carmona y de María Escudero, ó de alguno de los hijos de esta si los tuviese, quienes legitimando sus personas, son herederos de la testamentaria de Francisco Carmona, siendo su testamentario D. Gaspar Antonio de la Guardia, vecino de la villa de Campanario, partido de la Serena, en Extremadura.

Continúe el catálogo de esta imprenta Nacional.—Plan de la población de Madrid, en un pliego, á 1 rs.—Historia de Polbio Megalopolitano, 3 tomos en 4.º, á 50 rs. en papel, 71 en pasta y 54 en rústica.—Previsiones á los maestros de primeras letras, en 4.º, á 6 rs. en rústica.—Radon, tratado de matemáticas, dos tomos en 4.º, á 44 rs. en papel y 64 en pasta. (Se continuará.)